



Vº Bº	
Abogado Redactor	
MSC	

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LA EMBARCACIÓN EL GITANO III, PERIODO QUE INDICA.

457

RES. EX. Nº \_\_\_\_\_/

CONSTITUCION, 31 DE MAYO DE 2019

**VISTO:** Lo Informado por la Encargada de Pesquerías región del Maule, mediante Memorándum N° Docflow 19944-2019 de fecha 31 de mayo de 2019; la Resolución N° 1405 de fecha 11 de abril de 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 380 de fecha 26 de abril de 2019, del Director Regional de Pesca y acuicultura Región del Maule; la Resolución N° 2035, de fecha 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 1405 de fecha 11 de abril de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de merluza común, para ser extraídas por la embarcación GITANO III, en el periodo abril- junio 2019, mientras que, la Resolución Exenta N° 380 de fecha 26 de abril de 2019 citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la embarcación antes señalada, en el periodo abril- junio de 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 2035 de fecha 28 de mayo de 2018 citada en vistos, se estableció una cesión de cuota para la embarcación, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo abril-junio de 2019.

Que, de acuerdo a lo informado por la encargada de Pesquerías de la Región del Maule mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas docflow N° 19944-2019, de fecha 31 d mayo de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 380 de 2019 anteriormente citada.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

#### **RESUELVO:**

1.- Declarase la apertura de la cuota de merluza común (*Merluccius gayi*) asignada a la embarcación EL GITANO III, periodo abril- junio 2019.

2.- Levántese la suspensión de la actividad ordenada mediante Resolución N° 380-2019, a partir de las 00:00 horas del 1 de junio de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



CARLOS CERDA SALGADO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGION DE MAULE

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo